



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LA IBERIA

Fundado el 13 de Abril de 1988

LA IBERIA - EL CUABO - EL ORO

ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019

e-mail: gadprlaiberia_eloro@hormail.com

web: www.gobierno parroquial de la iberia.gub.ec

Tel: 3086297

RESOLUCIÓN N° 002 -GADPRI-2017

CONSIDERANDO

Que, el primer del artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador dispone " El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho de participación", en concordancia, los numerales 2 y 5 del artículo 61 del mismo cuerpo normativo señala "Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: 2 Participar en los asuntos de interés público (...) 5 Fiscalizar los actos del poder público".

Que, El primer inciso del artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participaran de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientara por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad", en concordancia con el artículo 302 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que dispone la aplicación de los mencionados principios para las instituciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus representantes.

Que, el numeral 2 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador dispone al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el deber y la atribución de: "2 Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social," En concordancia con los artículos 94 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, atribuyen al Consejo de Participación Ciudadana la facultad de establecer mecanismos, instrumentos, metodologías y procedimientos para la rendición de cuentas.

Que, el artículo 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece lo siguiente: "Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que están obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de los recursos públicos.

Que, el artículo 95 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana dispone que: " La Rendición de cuentas se realizara una vez al año y al final de la Gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la Ley"

Dirección: Calle 13 de Abril y Jorge Alex Serrano Esq



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LA IBERIA

Fundado el 13 de Abril de 1988

LA IBERIA – EL GUABO – EL ORO

ADMINISTRACIÓN 2014 – 2019

e-mail: gadpraiberia-eloro@pb.com.ec

web: www.gobiernoparroquialdeiberia.gov.ec

Tel: 2086207

Que, de acuerdo al artículo 88 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana se establece el derecho ciudadano a la rendición de cuentas de la siguiente manera: "Las ciudadanas y los ciudadanos, en forma individual y colectiva, comunas, comunidades pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatorianos y montubio, y demás formas lícitas de organización podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas y privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos, o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que la rendición de cuentas no este contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las Leyes".

Que, el numeral 4 del artículo 50 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana dispone como función de las asambleas locales: "4 Organizar, de manera independiente, el ejercicio de rendición de cuentas al que están obligadas las autoridades electas,".

Que, el numeral 4 del artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador dispone "en todos los niveles de gobierno se conformaran instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen independiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionaran regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: 4. Fortalecer la democracia con sus mecanismos permanente de transparencia, rendición de cuentas y control social". En concordancia con los artículos 64 y 65 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y el artículo 304 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, en el artículo 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y el artículo 11 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone los sujetos obligados a rendir cuentas.

Que, en el primer inciso del artículo 12 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone: "El Consejo deberá realizar acciones de monitoreo y seguimiento periódico a los procesos de rendición de cuentas concernidas con las instituciones y la ciudadanía, analizar los métodos utilizados, la calidad de información obtenida y formular recomendaciones."

RESUELVE

Aprobar el informe de Rendición de cuentas para el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (Formulario), así como también el Informe de Rendición de Cuentas para la ciudadanía para ser emitidos a la Instancia de Participación Ciudadana.

Dirección: Calle 13 de Abril y Jorge Alex Serrano Esq.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE LA IBERIA**


Fundado el 13 de Abril de 1988

LA IBERIA - EL GUARO - EL ORO
ADMINISTRACIÓN 2011 - 2015

e-mail: gadprlaiberia_eloro@hotmail.com web: www.gobierno parroquial de la iberia gob.ec
Tel. 0063297

Es dado y firmado en las Oficinas del GAD Parroquial a los trece días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

Sr. Pedro Lucas del Rosario
PRESIDENTE DEL GADPR LA IBERIA

 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE LA IBERIA
FUNDADO EL 13 DE ABRIL DE 1988
EL GUARO - EL ORO - ECUADOR